

ONCI-2019- M.DFC y M.DFMi-01. EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRODUCTOS ACADÉMICOS DERIVADOS DEL PERÍODO SABÁTICO DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS Y MINAS DE LA SEDE MEDELLÍN.

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO GENERAL
3. ALCANCE Y LIMITACIONES
4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADOS
5. LIMITACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN
6. EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES
7. ZONA DE RIESGO GENERAL
8. TRASLADO DE RIESGOS Y NOTIFICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS DE CONTROL
9. CONCLUSIONES

1. PRESENTACIÓN

Con base en la metodología basada en riesgos, la Oficina Nacional de Control Interno (ONCI), realizó el análisis institucional a nivel de procesos para la construcción de Plan de Actividades de la vigencia 2019. De dicho análisis, se identificó la necesidad de incluir la Evaluación al Cumplimiento de los Productos Académicos Derivados del Período Sabático en la Sede Medellín.

Igualmente, se realizó la consulta a finales de 2018 a los integrantes del Subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Sede Medellín, en la cual la Dirección de Planeación y Estadística sugirió incorporar este componente en el Plan Nacional de Auditorías de la ONCI.

En verificación previa a la base de datos suministrada por la División de Personal, se observó que las Facultades de Minas y Ciencias presentaron el mayor número de docentes en situación de período sabático para el período evaluado. Por tal motivo, se seleccionaron estas dos facultades, por ser las más representativas.

Cabe resaltar que el presente documento corresponde a un resumen del informe final, el cual fue entregado a la Rectoría por medio del oficio ONCI-204 del 22 de marzo de 2019.

2. OBJETIVO GENERAL

Verificar los mecanismos de control asociados al otorgamiento y al cumplimiento de los productos académicos derivados del período sabático de los docentes de las Facultades de Ciencias y Minas de la Sede Medellín; con el fin de identificar oportunidades que contribuyan al mejoramiento del proceso institucional.

3. ALCANCE Y LIMITACIONES

La evaluación estuvo orientada a verificar el cumplimiento y la aprobación de los productos académicos generados en el período sabático por los docentes de las Facultades de Ciencias y Minas de la Sede Medellín. Se tomó como referencia los períodos sabáticos efectivamente llevados a cabo entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017. La presente evaluación se realizó entre los meses de febrero y marzo de 2019.

No se presentaron limitaciones durante la formulación inicial del alcance.

4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADOS

4.1. Cumplimiento de requisitos para la aprobación del período sabático.

La normativa universitaria relacionada en el Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario CSU, en el Artículo 29, literales a) y c) definen con claridad los requisitos que deben cumplir los docentes para tener derecho a los periodos sabáticos, así:

“Período sabático. El profesor asociado o titular en dedicación exclusiva o tiempo completo, en servicio activo, podrá hacer uso de un período sabático, de un semestre o de un año, durante el cual no desarrollará actividades docentes, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber prestado servicios a la Universidad, en dedicación exclusiva o tiempo completo, durante siete (7) semestres para semestre sabático, o siete (7) años para año sabático. El tiempo para tener derecho a un nuevo período sabático se contabilizará desde la finalización del último período sabático.

(...)

c) Haber cumplido con los compromisos y obligaciones contraídas con la Universidad por efecto de licencias o comisiones que le hayan sido aprobadas”.

Para el período evaluado, en las facultades analizadas, se autorizaron 25 docentes para hacer uso del período sabático, así: Ciencias 12; Minas 13.

La ONCI verificó el cumplimiento de requisitos de los 25 docentes que hicieron uso del periodo sabático en 2017, de acuerdo con los requisitos consagrados en el Artículo 29 del Acuerdo 123 del Consejo Superior Universitario (CSU).

Para ello, se verificó que desde la División de Personal de la Sede Medellín, se expidiera el certificado en el cual hace constar que el docente cumple con los requisitos definidos en la norma.

De igual manera, se revisó la presentación por parte del docente solicitante, del proyecto académico avalado por el Director de Escuela o Departamento, para ser aprobado por el Consejo de la Facultad.

Asimismo, se confrontó que cada período sabático estuviera autorizado mediante resolución de la respectiva Decanatura y que en dicho acto administrativo se definieran los productos académicos que cada docente se comprometió desarrollar durante el sabático.

4.2. Entrega de Productos Académicos

Para efectos de verificar la entrega formal de los productos académicos desarrollados por los docentes, se realizaron visitas a las facultades evaluadas. Allí se verificó con cada Director de Escuela o Departamento la presentación del informe por parte de los docentes, una vez terminado el período sabático. Igualmente, se constató la entrega de los productos académicos que se comprometieron a desarrollar los docentes.

Durante el proceso auditor, la ONCI realizó observaciones para cada uno de los aspectos evaluados que así lo ameritaron, sobre las cuales la Facultad de Ciencias, determinó las acciones de mejora con la finalidad de eliminar las causas que originaron las observaciones mencionadas.

4.2.1. Facultad de Ciencias.

Conforme a la metodología definida por la ONCI para la identificación, categorización y tratamiento de las observaciones derivadas de las evaluaciones realizadas por esta Oficina, a continuación se presentan las observaciones categorizadas con impacto extremo y alto, lo mismo que las acciones de mejoramiento formuladas para la eliminación de las causas que las originaron; el seguimiento a la implementación de tales acciones será realizado por la ONCI con base en el avance de los compromisos de mejoramiento suscritos por dicha dependencia y presentados en la siguiente tabla:

Observación No. 1. Facultad de Ciencias. Falta de Actas del Consejo de Facultad y soportes documentales.

El Acuerdo 011 de 2005, del Consejo Superior Universitario "Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia", establece en el Artículo 40, las funciones del Secretario de Facultad: "(...) El Secretario ejercerá las funciones que se prevean en la organización académico-administrativa y en los estatutos internos y reglamentos de la universidad y, en particular, las siguientes: (...)

2. Actuar como secretario del Consejo de Facultad y demás cuerpos colegiados de la Facultad, de acuerdo con su estructura.
3. Elaborar las actas, las resoluciones y otros actos emanados del Consejo de Facultad, de la decanatura y de los cuerpos colegiados de la Facultad, según la reglamentación que se encuentre vigente.
4. Organizar y responder por el archivo de la Facultad, los libros de actas, los registros de notas de los estudiantes y las hojas de vida del personal académico (...)" (Subraya fuera del texto original).

De otro lado, la Tabla de Retención Documental (TRD) de la Facultad de Ciencias, contenida en el documento U-FT-11.005.001, versión 2, del Sistema de Gestión de Calidad, establece que la Subserie Actas del Consejo de Facultad, está compuesta por los tipos documentales Actas y Soportes, con una retención de 5 años en el archivo de gestión y de 10 años en el archivo central, de tal forma que se deben conservar, tanto las actas como los soportes de las decisiones que tome este cuerpo colegiado.

En verificación realizada en la Facultad de Ciencias, se observó que no existe un archivo de actas del Consejo de Facultad, ni los soportes relacionados con la solicitud del docente para obtener la respectiva autorización de los períodos sabáticos. Por lo tanto, no fue posible verificar la existencia de los certificados emitidos por la Dirección de Personal Académico y Administrativo de la Sede, donde conste el cumplimiento de los requisitos administrativos para el otorgamiento del período sabático, ni las solicitudes de los docentes con el aval del Director de la Escuela. Asimismo, se estableció que la Facultad de Ciencias no ha realizado transferencias documentales de la serie Actas, a la Oficina de Gestión Documental de la Sede.

La causa de la situación descrita, está asociada a la no existencia de mecanismos de control para el manejo documental de las actas generadas por el Consejo de la Facultad de Ciencias.

Lo anterior, trae impactos negativos para la gestión documental de la Facultad de Ciencias, al no poder realizar la trazabilidad de las actuaciones del Consejo como máximo órgano decisorio académico, por la ausencia de los soportes documentales.

Lo referido, se constituyó en una limitación para el trabajo de la ONCI, ya que no fue posible verificar los requisitos, por falta del archivo que contenga las actas del Consejo de Facultad y sus soportes.

Impacto	Acción de Mejora			
	Código - Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable de Ejecución	Período de Ejecución
Extremo	CI.0678 CI.078-1. Establecer un cronograma de trabajo para actualizar y organizar el archivo de la Secretaría de la Facultad de Ciencias	Cronograma de Trabajo	Secretaría de la Facultad de Ciencias	Del 6 al 31 de mayo de 2019.
	CI.0678-2 Actualizar el archivo de la Secretaría de Facultad, acorde con la tabla de retención documental.	Archivo Actualizado desde el año 2016	Secretaría de la Facultad de Ciencias	Del 6 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2019

Observación No. 2. Facultad de Ciencias. Autorización del período Sabático.

El Acuerdo 123 de 2013, en el Artículo 29, literal d), establece la siguiente regla para hacer uso del período sabático: “d) Presentar ante el Consejo de Facultad o su equivalente, para su aprobación, un proyecto académico acordado con el Director de la Unidad Académica Básica, para ser desarrollado durante el período sabático. El proyecto deberá comprender la entrega de productos académicos que contribuyan al mejoramiento del desempeño y del nivel académico del profesor”. (Subrayas fuera del texto original).

En verificación realizada, se observó que por medio de la Resolución SFC-122 del 11 de agosto de 2016 de la Decanatura de la Facultad de Ciencias, se aprobó el período sabático entre el 12 de julio de 2016 y el 11 de julio de 2017. Dicha resolución estableció que en el período referenciado, el docente desarrollaría las siguientes actividades: “Asesorar a la Rectoría y a la Secretaría General sobre asuntos propios de la institución, revisión de estatutos, normas reglamentarias y en aquellos asuntos en que sea requerido”. En este mismo sentido, la Decanatura de Ciencias, en oficio M.DFC-012-19 del 7 de febrero de 2019, advirtió que la actividad descrita en la Resolución SFC-122, “no se configura como un proyecto académico, como lo establece la normatividad de la Universidad, en lo referente al otorgamiento de período sabático”.

Igualmente, la Decanatura comentó que el desarrollo de tales actividades, corresponden a una comisión regular que se otorga a los docentes de carrera para “(...) ejercer temporalmente funciones académicas, académico-administrativas, de representación profesoral, o de representación institucional o diplomática”. (Acuerdo 132 de 2013 del CSU).

Adicionalmente, en la referida resolución, no se definió la entrega de productos académicos para que el docente acreditara al finalizar el período sabático.

Lo anterior, es causado por debilidades en la aprobación del período sabático y en la expedición del acto administrativo (resolución) que formaliza la autorización del mismo; lo que puede generar potenciales incumplimientos de las disposiciones contenidas en el Estatuto de Personal Académico de la Universidad.

Impacto	Acción de Mejora			
	Código - Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable de Ejecución	Período de Ejecución
Alto	CI.0679 CI.0679-1. Se emitirá una circular de la Facultad informando sobre el proceso y la normatividad a seguir para solicitar disfrute de período sabático.	Circular Secretaría Facultad de Ciencias	Secretaría de la Facultad de Ciencias.	Del 6 al 31 de mayo de 2019.
	CI.0679-2. Se creará un micrositio en la página de la Facultad, en donde se registren los procesos docentes que se deben surtir a la luz de la normatividad y contempladas en el Estatuto profesoral.	Micrositio Secretaría de Facultad de Ciencias	Secretaría de la Facultad de Ciencias.	Del 1 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2019

Observación N°3. Facultad de Ciencias. Debilidades en la Entrega de Productos Académicos.

El Artículo 29, del Acuerdo 123 de 2013 del CSU, precisa que: “(...) e) Una vez terminado el período sabático, el profesor deberá presentar al Director de la Unidad Académica Básica o quien haga sus veces, el informe que acredite el desarrollo y resultados específicos del proyecto académico que le fue aprobado por el Consejo de Facultad o su equivalente. Este informe hará parte de la evaluación anual e integral del profesor. (...)”

1. **Escuela de Biociencias:** La Resolución M.SFC-074 de 2017 de la Decanatura de la Facultad de Ciencias, otorgó período sabático en las fechas comprendidas entre el 24 de julio de 2017 y el 23 de julio de 2018. Dicha resolución estableció, entre otras actividades, la realización del “Catálogo polínico de los Andes Colombianos, parte I”.

En la verificación efectuada a la entrega de los productos académicos, se estableció con corte al cierre de esta evaluación (28 de febrero de 2019), que el catálogo todavía se encontraba en proceso de diagramación, es decir, que el producto académico no fue terminado en el tiempo otorgado para el sabático. Lo anterior, debido a que no se dimensionó la magnitud del proceso de preparación gráfica antes de iniciar la diagramación.



2. Escuela de Matemáticas: La Resolución M.SFC - 090 del 12 de junio de 2017 de la Decanatura de la Facultad de Ciencias, autorizó el disfrute del semestre sabático, desde el 24 de julio de 2017 hasta el 23 de enero de 2018. En dicho período, el docente se comprometió a desarrollar entre otras, las siguientes actividades: i) Sometimiento de un artículo a una revista indexada y ii) la preparación de un segundo artículo.

En revisión al cumplimiento de las actividades, se encontró que el profesor realizó un informe con fecha del 10 de abril de 2018 dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias, es decir, 6 semanas después de reintegrarse del semestre sabático, donde da a conocer el cumplimiento de sus productos académicos. Sobre el artículo que se comprometió a someter a una revista indexada, el docente indicó en el informe del período sabático, que: (...)En este momento tenemos un artículo en preparación en estado avanzado: "An Alternative Proof of the Loop Theorem(...)", es decir, no se materializó la entrega del producto completo, lo que ocasionó que el segundo artículo, al que se había comprometido a preparar, no se haya gestionado, tal y como lo manifiesta el docente al expresar que: "(...)Esto ha retrasado que se concrete un segundo artículo hasta el momento, pero estamos optimistas de que se logrará en corto plazo(...)".

3. Escuela de Biociencias: La Resolución M.CF-337 del 19 de diciembre de 2016 de la Decanatura de la Facultad de Ciencias, autorizó el disfrute de año sabático, desde el 24 de julio de 2017 hasta el 23 de julio de 2018.

En revisión al cumplimiento de las actividades, se observó que el informe del año sabático fue presentado por el profesor el 4 febrero de 2019; es decir, 6 meses después de su ingreso, tal como consta en el oficio entregado al Consejo de la Facultad, y en respuesta al Oficio ONCI-041 del 7 de febrero de 2019, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias, en el cual se indica que: (...) "Mediante la Resolución MCF-337 del 2016, se concedió período sabático por un año, con fecha de regreso el 23 de julio de 2018, a un docente adscrito a la Escuela de Biociencias, y quien hasta el pasado 01 de febrero no había entregado el informe y los productos aprobados". (...).

Las debilidades advertidas en los anteriores puntos, obedecen a la falta de mecanismos de control y verificación por parte de las Unidades Académicas Básicas, al momento del reintegro de los docentes del período sabático.

Las situaciones descritas en los numerales 1 y 2, conllevan presuntos incumplimientos de los compromisos académicos asumidos con motivo de los períodos sabáticos, conforme lo establecido en el Artículo 29 del Acuerdo 123 de 2013 del CSU; ya que una vez terminados los tiempos autorizados, los productos presentados están incompletos, de tal forma que a la fecha, aún no han sido recibidos a entera satisfacción.

Adicionalmente y para el caso específico número 3, los productos se entregaron de manera extemporánea.

Observación con impacto extremo (casos 1 y 2), la cual se le dará traslado al sistema de control disciplinario (Veeduría Disciplinaria) para lo de su competencia.

Impacto	Acción de Mejora			
	Código - Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable de Ejecución	Período de Ejecución
Extremo	CI.680 Conformar el Comité de Directores de Unidades Académicas Básicas en la Facultad de Ciencias, siguiendo al Acuerdo 011 de 2005 del CSU, con el fin de recomendar ante el Consejo las solicitudes docentes acorde a lo establecido en el Estatuto profesoral.	Acto administrativo de creación Comité de Directores de Unidades Académicas Básicas.	Secretaría de la Facultad de Ciencias	Del 6 de mayo de 2019 al 6 de diciembre de 2019.

4.2.2. Facultad de Minas

En la Facultad de Minas, para la verificación del objetivo relacionado con la entrega de productos académicos, se procedió a la realización de un inventario de los productos a partir de lo descrito en las resoluciones de autorización. Luego, se contactó a las direcciones de los Departamentos de: i) Energía Eléctrica y Automática; ii) Ciencias de la Computación y de la Decisión, iii) Materiales y Minerales, iv) Procesos y Energía, v) Ingeniería Civil, vi) Geociencias y Medio Ambiente, vii) Ingeniería Mecánica y viii) Ingeniería de la Organización. Posteriormente, se verificó con los Directores de cada Departamento, la correspondiente entrega de los productos académicos.



Macroproceso: Evaluación, Medición, Control y Seguimiento
Proceso: Evaluación Independiente
Informe Ejecutivo



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Para tal efecto, se verificó en cada Departamento la existencia de los respectivos informes de que trata el literal e) del Artículo 29 del Acuerdo 123 de 2013. Igualmente, se observó la existencia de soportes y evidencias de los productos académicos aportados por los docentes.

En general, las verificaciones realizadas en Minas, permitieron evidenciar la existencia de soportes que dan cuenta de la realización y entrega de los productos académicos aportados por los docentes en cada Departamento. En este sentido, el proceso se observó ajustado a la normativa vigente y por tal motivo, no se presentaron observaciones en dicha Facultad.

4.3. Oportunidades de Mejora.

4.3.1. Mayor claridad en actos administrativos para las Facultades Evaluadas.

Para ambas facultades, la ONCI llama la atención sobre la existencia resoluciones con poca claridad, referente a la definición de los productos académicos que deben entregar los docentes en período sabático.

Sobre el particular, es importante anotar que la sentencia C-620 de 2004, de la Corte Constitucional señaló respecto los actos administrativos de carácter particular y concreto, que estos deben producir situaciones y crear efectos individualmente considerados, para lo cual es necesario que se determine en los mismos, de forma clara y precisa las circunstancias de tiempo modo y lugar sobre las que el mismo se produce, así como los alcances. Pues de lo contrario ello contravendría la concreción del acto.

Es así como en la revisión de las resoluciones por medio de las cuales se autorizaron los períodos sabáticos a los docentes de las 2 facultades analizadas, se observaron productos académicos que obedecen a actividades genéricas, indefinidas en el tiempo o de las cuales no se tiene certeza de su realización y, por lo tanto, tampoco se define con precisión los entregables por parte del docente.

De igual manera, frente a las actividades de dirección o co-dirección de trabajos de posgrado, en general, en las resoluciones no se identifican con claridad los estudiantes a quienes se les apoyará en el período sabático del docente. De otro lado, en las resoluciones verificadas, los ítems de continuación de proyectos de investigación, no precisan un nivel de avance esperado por parte del docente. Mayor detalle de lo descrito, puede referenciarse en la página 10 del Informe Final.

En tal sentido, es recomendable que desde las Secretarías Académicas de las Facultades y las Decanaturas, se precise y se concrete los productos con los cuales cada docente deberá dar cumplimiento a lo establecido en cada una de las resoluciones y evitar imprecisiones que pueden comprometer el objeto misional de tales períodos sabáticos. Para tal efecto, es conveniente que se defina con claridad, cuáles serán los entregables y cuales actividades serán complementarias.

4.3.2. Disposición y circulación de la producción académica generada de los períodos sabáticos.

Uno de los aspectos abordados en la presente evaluación, y que no constituye una observación, tiene que ver con la disposición de la memoria académica generada por los docentes que se encontraban en período sabático, y quienes hicieron parte de la verificación de la ONCI.

Al respecto, es importante mencionar que la normativa consagrada en el artículo 29 del Acuerdo 123 de 2013 del CSU, no define ningún tipo de proceso, procedimiento o actividad relacionada con la custodia, almacenamiento, y disposición de los productos académicos presentados por los docentes, en cumplimiento de los compromisos del período sabático.

No obstante, en trabajo de campo, se observó que en general en las dos facultades, frente a la producción académica referida, no se tiene unidad de criterio frente a la forma de proceder con su conservación y circulación ante la comunidad académica. De igual forma, no se evidencian esfuerzos tendientes a consolidar dicha producción como un patrimonio académico de las facultades, y a que éstos se constituyan en una fuente de información importante para el desarrollo y fortalecimiento de las funciones misionales de investigación y docencia.

La situación descrita, puede limitar que tales productos se conviertan en material de consulta para los docentes y estudiantes, conllevando el riesgo que los aportes académicos derivados de los períodos sabáticos, se perciban como dispersos y no sean aprovechados de una mejor manera.

Recomendación: La ONCI considera conveniente que desde las Decanaturas de Ciencias y Minas, se analicen y se definan lineamientos prioritarios, que permitan gestionar la producción académica y el destino que deben tener tales productos derivados de los períodos sabáticos, de tal manera que los mismos se constituyan en fuente de información que pueda ser mejor aprovechada y compartida con la comunidad científica, es decir, que los productos sean socialmente útiles desde su contribución académica.

5. LIMITACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN

Durante el desarrollo de la presente evaluación, se presentó una limitación al cumplimiento del objetivo específico 1, de la evaluación, relativo a los requisitos para la aprobación del período sabático en la Facultad de Ciencias; ya que no fue posible la verificación de los mismos, por falta del archivo que contenga las actas del Consejo de Facultad y sus soportes. (Ver observación N°1).

6. EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES

Para el análisis de la gestión de riesgos asociados a los productos derivados del período sabático, se solicitó a la Sección de Calidad, la matriz de riesgos del Macroproceso de Formación, a lo cual se respondió que: "(...) en los archivos de la Sección de Calidad, no reposa ningún riesgo asociado al tema en evaluación".

Sin embargo, desde esta Sección se envió la Matriz de Riesgos 2013-2015 del Macroproceso de Formación. Es preciso indicar que en dicha matriz solo se relacionan los riesgos relacionados con los siguientes procesos: i) Gestión de la Actividad Académica; ii) Gestión de Programas Curriculares y iii) Registro y Matrícula. Por lo anterior, no se aplicó el análisis de riesgos por proceso que efectúa la ONCI, la cual fue descrita en la Guía de Evaluación respectiva.

7. ZONA DE RIESGO GENERAL

En atención a la metodología definida por la ONCI, las observaciones derivadas de la presente evaluación, se identificaron y categorizaron de acuerdo con el impacto sobre la gestión del proceso. En tal sentido, la evaluación arrojó un total de 4 observaciones, de las cuales 2 se categorizaron con Riesgo Extremo, 1 con Riesgo Alto y 1 con Riesgo Medio.

Con base en lo anterior, la zona de riesgo general para los productos derivados de año sabático, se ubicó en zona de Riesgo Extremo (81 %).

En este sentido, la Facultad de Ciencias, formuló las respectivas acciones de mejoramiento para los riesgos extremos y altos, las cuales serán objeto de seguimiento por parte de la ONCI, en las fechas programadas para tal fin.

8. TRASLADO DE RIESGOS Y NOTIFICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS DE CONTROL

La presente evaluación generó traslado de riesgos, a las siguientes instancias:

- a. Oficina de Veeduría Disciplinaria, mediante el oficio ONCI- 224 del 27 de marzo de 2019, para 2 observaciones de Impacto Extremo.
- b. Sección de Calidad de la Sede Medellín, mediante el oficio ONCI- 225 del 27 de marzo de 2019, para una observación de Impacto Medio.



9. CONCLUSIONES

- La Facultad de Ciencias no cuenta con las actas del Consejo de Facultad, ni con los soportes de autorización de los períodos sabáticos. Lo anterior, limitó la verificación por parte de la ONCI del cumplimiento de los requisitos establecidos para el disfrute del año sabático. Esta situación impacta de manera negativa la gestión documental de la Facultad, ya que puede conllevar connotaciones en materia disciplinaria.

En la Facultad de Minas, se observaron a cabalidad los soportes de las actas del Consejo de Facultad, en los cuales acreditan el adecuado cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 29 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario.

En ambas facultades, se observó la expedición de las respectivas resoluciones de autorización por parte de los Decanos, como máxima autoridad académica-administrativa.

- El mandato consagrado en el Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, particularmente en el Artículo 29, literal e) presenta cumplimiento parcial en la Facultad de Ciencias, ya que de los 12 casos analizados se presentaron debilidades en 3. Tales debilidades están referidas a: i) 2 entregas incompletas por parte de los docentes responsables y ii) una entrega tardía o extemporánea de los productos académicos.

En la Facultad de Minas, por su parte, se observó un adecuado cumplimiento en la entrega de los compromisos en la totalidad de los casos verificados en la evaluación.

- La Vicerrectoría General, estableció la revisión y actualización de los riesgos operativos de cada Macroproceso con fecha límite del 31 de diciembre de 2018. Para la presente evaluación, se observó que la matriz de riesgos del proceso misional de Formación, corresponde a 2015, lo que no atiende la directriz del Nivel Nacional, ya que no se ajusta a la nueva metodología de gestión de riesgos implementada por la Universidad.

De igual manera, se observó que en ninguna de las dos facultades evaluadas, se ha abordado las etapas de identificación, análisis, evaluación y tratamiento de los riesgos asociados al proceso de período sabático, lo que ha traído como consecuencia la materialización de riesgos descritos en las observaciones 1, 2 y 3 del presente Informe Ejecutivo.

INFORME EJECUTIVO ELABORADO POR:

José Dairo Álvarez Ortiz, asesor ONCI.

Luis Fernando Bañol Betancur, asesor ONCI.

REVISADO POR:

Abogada Nubia Martínez Rippe (Jefe Encargada ONCI).